

SBD400

Bogotá D.C.

Señor:

George George

Dirección Electrónica: [REDACTED]

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

**Asunto:** RESPUESTA RADICADO 1-2026-5926 - OBSERVACIÓN PUBLICACIÓN HOJAS DE VIDA - DASCD (1-2026-5337)

Reciba un cordial saludo,

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD- recibió su comunicación electrónica del día 17 de abril de 2026, en la cual, realizan observaciones a la hoja de vida del aspirante GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA, postulada a ocupar el empleo público de SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA Código 054, Grado 4, perteneciente a la planta del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, cuya publicación fue efectiva con fecha 10 de abril de 2026 a través de la página web del DASCD, en observancia de lo dispuesto en el artículo 7<sup>1</sup> del Decreto Distrital 189<sup>2</sup> de 2020, modificado por el artículo 1° del

<sup>1</sup> **Artículo 7. Publicación de candidatos a empleos de libre nombramiento y remoción.** [Modificado por el art. 1. Decreto 159 de 2021](#) <El nuevo texto es el siguiente> En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional de las entidades y organismos distritales, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrá en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.

Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales realizada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones. Para efectos de esta publicación las entidades deberán enviar las respectivas hojas de vida, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del aspirante. Una vez efectuada la publicación en los términos señalados y la evaluación de los comentarios de la ciudadanía, la autoridad nominadora podrá proceder al nombramiento correspondiente.

<sup>2</sup> *Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.*

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,  
Piso 9 Costado Oriental.  
Tel: (57) 60 1 3680038  
Código Postal: 111311  
[www.serviciocivil.gov.co](http://www.serviciocivil.gov.co)



Decreto Distrital 159 de 2021 y según lo señalado en el artículo 7<sup>3</sup> del Acuerdo Distrital 782 de 2020 sobre la publicación previa a la designación de las hojas de vida de los y las ciudadanas postuladas a ocupar cargos públicos en la administración pública distrital, con el fin de promover la transparencia en la gestión de los asuntos de personal y el control social sobre los mismos.

En respuesta a su petición, es necesario señalar que este Departamento Administrativo ha dado traslado de su solicitud al **Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC**, dado que se trata de un asunto relacionado con la administración de su talento humano; teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo primero (1º) del Decreto Distrital No. 0580 del 26 de octubre de 2017, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital tiene por objeto el siguiente *“Orientar y coordinar los procesos de ajuste organizacional interno de las entidades y organismos distritales, de las plantas de personal, de los manuales de funciones y de requisitos, de los sistemas de nomenclatura y salarios, así como asesorar en el diseño y desarrollo de los programas de bienestar social, mejoramiento del clima laboral, planes de capacitación, sistema de incentivos, en la implementación de los sistemas de evaluación de desempeño y en general en la gestión de las relaciones laborales. Para lo anterior el Departamento produce los insumos técnicos para la formulación de las políticas de gestión integral del talento humano distrital, desarrolla instrumentos técnicos y jurídicos y realiza la asesoría y acompañamiento a las entidades y organismos distritales, garantizando el soporte técnico al sector de Gestión Pública. El Departamento será el organismo de enlace y coordinación del Distrito Capital con la Comisión Nacional del Servicio Civil y con el Departamento Administrativo de la Función Pública, en los asuntos de su competencia.”*, por lo cual, no posee facultades jurisdiccionales sobre la administración del talento humano de ninguna de las entidades y organismos que conforman la Administración Pública Distrital.

Es importante destacar que el **Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC**, de acuerdo con el artículo 78º de la Ley 489 de 1998, goza de autonomía administrativa, siendo responsabilidad de su representante legal cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y, en particular *“Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal”*. Por lo tanto, cualquier decisión relacionada con el nombramiento, posesión, retiros, entre otros aspectos del personal vinculado a esta entidad, es de competencia exclusiva de la misma, correspondiéndole atender las observaciones sobre las hojas de vida de los candidatos a ocupar cargos públicos en sus plantas de personal.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 7.-** Previo a la designación del cargo de libre nombramiento y remoción en la Administración, cinco (5) días antes se publicará la hoja de vida del ciudadano postulado a ocupar este cargo, con el fin de hacer pública la información a la ciudadanía.

**Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital**

Carrera 30 No 25 – 90,  
Piso 9 Costado Oriental.  
Tel: (57) 60 1 3680038  
Código Postal: 111311  
[www.serviciocivil.gov.co](http://www.serviciocivil.gov.co)



En los anteriores términos se entiende resuelta su petición y se ha hecho traslado y seguimiento de la solicitud que usted presenta, con el propósito de garantizar la atención y resolución de sus observaciones.

"Para nosotros es muy importante conocer su opinión sobre los servicios prestados. Le invitamos a diligenciar nuestra encuesta de satisfacción, la cual nos permitirá mejorar continuamente la calidad de los servicios que ofrecemos". Puede acceder a la encuesta a través del siguiente enlace: <https://soporte.serviciocivil.gov.co/encuesta/#/>

Cordialmente,



**EDGAR ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ**  
**SUBDIRECCION DE GESTION DISTRITAL DE BIENESTAR, DESARROLLO Y DESEMPEÑO**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: RAFAEL ENRIQUE VELANDIA OBANDO  
Revisó: DIANA ALEXANDRA BERNAL HUERTAS-  
Aprobó: EDGAR ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ

---

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,  
Piso 9 Costado Oriental.  
Tel: (57) 60 1 3680038  
Código Postal: 111311  
[www.serviciocivil.gov.co](http://www.serviciocivil.gov.co)

